



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
10/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Ocupación de vía pública

Expediente 1847210W

RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TELEVISORES EN TERRAZAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.

Ante la demanda de algunos establecimientos públicos con terraza en la vía pública y conscientes de que el fútbol constituye un fenómeno de indudable relevancia social y económica, con especial incidencia en el sector de la hostelería. Atendido que la celebración de la Copa del Mundo FIFA 2026, tiene una gran seguimiento por parte de la ciudadanía y supone una situación de carácter excepcional, susceptible de generar un incremento significativo de la actividad económica local, lo que justifica la adopción de medidas extraordinarias como la presente autorización.

Esta autorización excepcional deberá conciliarse, no obstante, con el respeto a los derechos de la ciudadanía, en particular el derecho al descanso y a la tranquilidad vecinal, cuya protección será garantizada por esta Corporación mediante la adopción de las medidas oportunas y de conformidad con los condicionantes que se establecen en el informe de la Policía Local y del Servicio Técnico Municipal, que a continuación se transcriben:

Por la Policía Local, en fecha 23/6/2026, se ha emitido informe favorable con los condicionantes siguientes:

...//...

- 1.- El aparato de televisión y cualquier sistema de reproducción sonora asociado dispongan de los mecanismos de limitación y control necesarios para garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora establecidos por la normativa autonómica vigente.
- 2.- La orientación, ubicación y potencia de los altavoces o sistemas de reproducción sonora minimicen la propagación del sonido hacia la vía pública y las viviendas colindantes.
- 3.- En ningún caso de superen los valores límites de emisión e inmisión acústica establecidos en la Ley 7/2002 y en su normativa de desarrollo.
- 4.- El titular de la actividad será responsable de adoptar cuantas medidas correctoras resulten necesarias para evitar molestias al vecindario y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN

A juicio de quien suscribe, no existe inconveniente para la instalación temporal de una televisión en la terraza ...//... con motivo de la retransmisión de los partidos del Mundial de Fútbol, siempre que dicha autorización **quede expresamente condicionada al cumplimiento de la normativa sobre contaminación acústica y, en particular, a la instalación y utilización de los limitadores o mecanismos de control sonoro necesarios para garantizar el respeto de los límites de emisión e inmisión acústica previstos en el artículo 19.3 de la Ley 17/2010, en la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad Valenciana y en el artículo 63 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, todo ello salvo superior criterio de la Jefatura del cuerpo.** ...//...

Así mismo, por el Servicio Técnico Municipal se ha emitido el siguiente informe, con fecha 9/7/2026:

"Informe emitido por la Oficina Técnica Municipal...//...

...//... para la ocupación de la vía pública por una televisión en la terraza del establecimiento para la retransmisión de los partidos del Mundial.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
10/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCZR 7MVH DQD2 JN4M

Resolución Nº 1591 de 10/07/2026 "RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TELEVISORES EN TERRAZAS CON MOTIVO DEL MUNDIAL 2026" - SEGRA 1039740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
10/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Ocupación de vía pública

Expediente 1847210W



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
10/07/2026

Por una parte, la *Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores* sólo contempla su ocupación por sillas, mesas, cartel anunciador y sombrillas, debiendo cumplir el paso mínimo de 1,25 m de ancho libre a contar desde la línea de fachada y siempre vinculado a un local con actividad comercial. Además, atendiendo a lo contemplado en la *Orden TMA/851/2021 por el que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados*, debe garantizarse el paso mínimo de 1,80 m de ancho expedito de todo obstáculo a contar desde la línea de fachada.

Por lo tanto, a la vista de la solicitud realizada por el interesado, la Oficina Técnica informa que la instalación de la televisión no viene regulada en la referida Ordenanza municipal. No obstante, en caso de ser autorizada su instalación temporal, **deberá colocarse de tal forma que no suponga un obstáculo para la circulación peatonal en el ancho de 1,80 metros a contar desde la alineación oficial de la fachada del local.**

(...)

Visto el art. 59.1 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que prohíbe, salvo autorización municipal, perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, en especial en horario nocturno entre las 22:00h y las 8:00h, mediante:

- El funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos.

(...)

Considerando el carácter excepcional de la situación.

Correspondiendo la competencia a la Concejalía delegada, con base a la delegación conferida por Resolución de alcaldía 535/2026, de 2 de marzo de 2026 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar a todos los establecimientos que tengan licencia de terraza la posibilidad de instalar televisores en la misma para ver los partidos de la copa mundial de la FIFA 2026, conforme a los condicionantes indicados en los informes de la Policía Local y del Servicio Técnico Municipal transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Advertir a los autorizados que los televisores se podrán utilizar únicamente desde las 20 horas hasta el final del partido. Asimismo, no se podrá superar como nivel de evaluación los 90 dB(A) medido a una distancia de cinco metros del foco sonoro.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico municipal.

En Crevillent fecha y firma electrónica al margen.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCZR 7MVH DQD2 JN4M

Resolución Nº 1591 de 10/07/2026 "RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TELEVISORES EN TERRAZAS CON MOTIVO DEL MUNDIAL 2026" - SEGRA 1039740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2